



Certificamos de este acuerdo al Depositario  
 de Propios p.<sup>a</sup> q. le libre el competente M.  
 guarda, respecto a que el abono de la renica  
 de un año que se adeuda pertenecien-  
 te a el año de mil ochocientos uno, si bien  
 se es por causa de que el M.<sup>r</sup> la entregó  
 a estos Propios en el año de mil ochocientos  
 veinte y tres, y este Ayuntamiento no la abono y  
 queda en la responsabilidad de satisfaccion  
 y cuenta de aquellos cuando se halle con  
 caudales y sea reclamada en forma p.<sup>a</sup> el de  
 la villa de Jorana

Todo lo cual acordó este M.<sup>r</sup> Ayuntamiento p.<sup>a</sup> ante nos sus  
 señores mayores q. don J. de = don J. de = Domingo = v. =  
 don J. de = don J. de =

Prato y J. de =  
 J. de = J. de =  
 J. de = J. de =

Cavildo ord.<sup>o</sup> de la Ciudad de Cartagena y Sala

